

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI.**

**E. S. D.**

**Referencia:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**Radicado:** 683852042001-2022-00081

**Demandante:** ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS

**Endosante:** ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO

**Demandado:** RAUMIR ARIZA ZAMBRANO

**RAUMIR ARIZA ZAMBRANO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandado, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de única instancia de la referencia, en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO.** El señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO giro a la orden del señor RAUMIR ARIZA ZAMBRANO, titulo valor representado en letra de cambio, por la suma de UN MILLON DE PESOS M/C, (\$1.000.000) creada el día 7 de mayo de 2021. Comprometiéndose a pagar el capital el 7 de agosto de 2021.

**AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO.** La parte demandante me cobraba un interés de usura del 10%, por esa razón nunca se llenó el espacio de las tasas de interés, habiéndole cancelado los mismos.

**AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO.** Yo cancele la letra de cambio en su totalidad, es decir la suma de UN MILLON DE PESOS, antes de iniciarse la demanda, esto fue el 24 de mayo de 2022, así como los últimos 5 meses que le adeudaba de intereses de la letra por valor de QUINIENTOS MIL PESOS, a través de consignación realizada en una cuenta de Bancolombia, otorgada por el mismo Andrés Felipe Rodríguez Castro, por vía WhatsApp, sin tener de vuelta la letra de cambio, pues por el contrario me bloquea y no me regresa la letra de cambio.

**AL HECHO CUARTO: NO ES UN HECHO.** Es una apreciación jurídica de la demandante.

**AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO.** Como se podrá apreciar en los textos del WhatsApp, la deuda se encuentra cancelada.

**AL HECHO SEXTO: No me consta.**

*1) D + 20 K - no fue el material en ese momento desvirtuado por el valor de este cuando no B... anexo + que... con pago...*

## A LAS PRETENSIONES

Me opongo, expresamente a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes:

*2) no es capaz de celebrar el acto... Paga total de...*

## EXCEPCIONES DE MÉRITO

Las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas y solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, las cuales son:

*3)...*

## INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR TACHA DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

En sentencia de la sección quinta del consejo de estado se dijo: "Finalmente, resulta ilustrativo traer a colación la posición de la Sala en relación con la falsedad ideológica y material. Así como su incidencia en cuanto a la tacha: "Conviene distinguir la falsedad material, que es la que tiene lugar cuando se hacen al documento supresiones, cambios o adiciones o se suplanta su firma, de la falsedad ideológica o intelectual, que es la que ocurre cuando la declaración que contiene el documento no corresponde a la realidad. La falsedad ideológica o intelectual no puede ser objeto de tacha de falsedad, sino solo la falsedad material.

De igual manera así, lo ha establecido el artículo 269 y siguientes del Código General del Proceso, solo es procedente la tacha en falsedad frente a la falsedad material, en cuanto constituye una falsedad documental.

Como se explicó en el hecho primero de esta contestación, el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO, giro a la orden de RAUMIR ARIZA ZAMBRANO, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), mas no giro la orden por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), como ahora lo manifiesta.

Como podemos ver, en la letra de cambio en la parte superior derecha hay una cifra en números por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), el dos es acomodado al número uno, apreciándose diferente dicho número al resto de los que se encuentran escritos.

Inexistiendo la obligación por la falsedad en el documento.

Notándose, que la parte demandante está obrando de mala fe al alterar el título valor.

## COBRO DE LO NO DEBIDO

Al respecto, puedo sostener que el monto total que aparece en el título valor representado en letra de cambio, no corresponde a la realidad y afirmo que el demandante me cobraba un interés de usura del 10%, el cual inclusive cancele como se puede constatar en los pantallazos de WhatsApp de los últimos 5 meses que adeudaba, por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS.

Como manifesté anteriormente, tuve una deuda por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), que de igual manera fueron cancelados en su totalidad a la parte demandante, el día 24 de mayo de 2022, a través de consignación a una cuenta de Bancolombia, otorgada por el mismo ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO, a quien le envié los recibos de consignación y cuando le indico que por favor me regrese la letra de cambio, me bloquea inmediatamente y posterior a ello, me entero de que me había demandado.

## FALTA DE CARTA DE INSTRUCCIONES

De acuerdo al pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-968-11 estableció lo siguiente: "(i) la carta de instrucciones no es imprescindible, ya que puede haber instrucciones verbales, o posteriores al acto de creación del título o, incluso implícitas, y, (ii) la ausencia de instrucciones o la discrepancia entre estas y la manera como se llenó el título valor, no necesariamente le quitan merito ejecutivo al mismo, sino que impone la necesidad de adecuarlo a lo que efectivamente las partes acordaron.

Ahora bien, partiendo de las consideraciones generales de esta providencia, si bien el deudor se somete a suscribir una letra de cambio en blanco, sin que medie instrucciones por escrito para su diligenciamiento, lo cierto es que, cuando las partes acuerdan (i) el monto de la acreencia, (ii) los intereses que pactan y, (ii) la fecha de suscripción y de exigibilidad de la obligación, lo que en efecto están trazando instrucciones verbales para su diligenciamiento.

Yo me sometió a suscribir una letra de cambio, donde solo llene con mi puño y letra la firma, porque el cómo policía, conocía que no podía cobrar más del 2.5% por ley y me estaba cobrando un interés de usura del 10%, sin embargo, el lleno en la parte de arriba el valor con la suma de UN MILLON DE PESOS, dejando claras y expresas las instrucciones verbales.

Dada la confianza que le tenía al policía RODRIGUEZ CASTRO, los demás espacios quedaron en blanco, sin que medie más instrucciones verbales, escritas, implícitas o posteriores para llenarlos y sobre todo para cambiar el valor correspondiente. En este caso, el demandante en el proceso ejecutivo aprovecho las partes en blanco para llenar la cantidad en letras por el valor de "DOS MILLONES DE PESOS", posteriormente colocó en números (\$2'000.000), acomodando el numero 1 al 2, la ciudad y la fecha de creación del título, además de la dirección.

## LA INNOMINADA

Adicional a la anterior solicito se declare la excepción que dentro del presente se encuentre probada y que no se haya manifestado en el presente escrito.

## A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Adhiero a los fundamentos de derecho presentados por la actora y adicionado el artículo 269 y siguientes del CGP.

## A LOS MEDIOS DE PRUEBA

Señor juez, solicito las siguientes pruebas a mi favor:

### DOCUMENTALES:

1. Señor juez, solicito se ordene a la parte demandante anexar el físico Original de la letra de cambio girada al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO, con fecha de creación de 7 de mayo de 2021, suscrita por Raumar Ariza Zambrano, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
2. Pantallazo de la conversación que tuve con el demandante, sobre la deuda que tenía con él, donde le envié la foto del pago de la letra y de los intereses y donde le manifiesto que me entregue el titulo valor y me bloquea.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar a este Juzgado al endosante ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO a la dirección de correo electrónico anexada en la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE que verbalmente formularé en la respectiva diligencia con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones.

## PRUEBA TECNICA

Solicito señor juez, se ordene realizar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, GRAFOLOGOS FORENSES, la prueba TECNICA GRAFOLOGICA, del título valor representado en letra de cambio objeto de la presente demanda para determinar la falsedad del documento.

## COMPETENCIA

Igualmente adhiero a la designación de competencia y proceso legal a seguir.

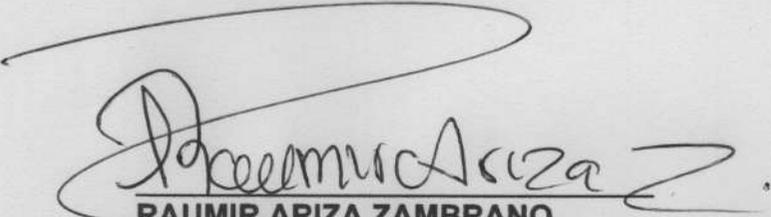
**ANEXOS**

Pantallazos de WhatsApp

**NOTIFICACIONES**

Demandante en la dirección consignada en la demanda.  
Demandado en la dirección consignada en la demanda.

Atentamente,



**RAUMIR ARIZA ZAMBRANO**  
C.C. No. 91.134.310 de Cimitarra

13 de abril de 2022

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Raumir entonces 8:29

Venda la moto 8:29

Vaya a una compraventa 8:29

Raumir pagar 500 de más por usted 8:30

No hermano 8:30

Ahora voy al restaurante 8:30

Raumir 8:30

Hermano necesito mi plata 8:50

Lo que le preste 8:50

Solo es eso nada más 8:50

Dígame solucioneme algo 8:50

Rodríguez Ponal  
Lo que le preste

 Mensaje





Rodríguez Ponal



Rodríguez Ponal  
Lo que le preste

Buenos días, yo lo sé pero no he  
podido solucionar, me han quedado  
mal,

8:51 ✓✓

Y ka verdad estoy apenado con ust

8:52 ✓✓

No sé raumir necesito 8:52

Mi plata 8:52

Yo no puedo quedar Mal 8:52

Hermanó tiene la moto 8:52

Yo necesito una solución 8:52

Rodríguez Ponal

Yo necesito una solución

Yo se

8:53 ✓✓

También quiero pagarle su plata

8:53 ✓✓

Por eso 8:54

Pero lo mío no tiene espera 8:54



Mensaje



←  Rodríguez Ponal



Por eso 8:54

Pero lo mío no tiene espera 8:54

Entonces quedó mal por usted 8:54

Por mi plata no hermano 8:54

Más de 2 meses en lo mismo 8:54

Venda la moto empeñela raumir sea responsable 8:55

Usted me dijo una cosa tenga palabra 8:55

Ya voy para allá 8:55

Deme su número de cta 9:00 ✓✓

Haber si hoy me consignan 9:01 ✓✓

3114729711 9:55

Nequi 9:55

Ok 10:01 ✓✓

Mire 10:01

Bancolombia 10:01

 Mensaje



**Rodriguez Ponal**

**Ya le envío una de Bancolombia** 10:03

**Rodriguez Ponal**  
Ya le envío una de Bancolombia

**Mejor** 10:05 ✓✓

**Gracias** 10:05 ✓✓

*Reenviado*  
13176200515 10:06

*Reenviado*  
**Cuenta de ahorros** 10:07

13176200515  
**Bancolombia**  
**Cuenta de ahorros** 10:07

**!!** 10:07

**Ok** 10:17 ✓✓

Hoy

**Hola** 10:23 🕒

**Buenos días** 10:23 🕒

**Ahí le consigne un millón** 10:24 ✓✓

Mensaje



Ok 10:17 ✓✓

Ayer

Hola 10:23 ✓✓

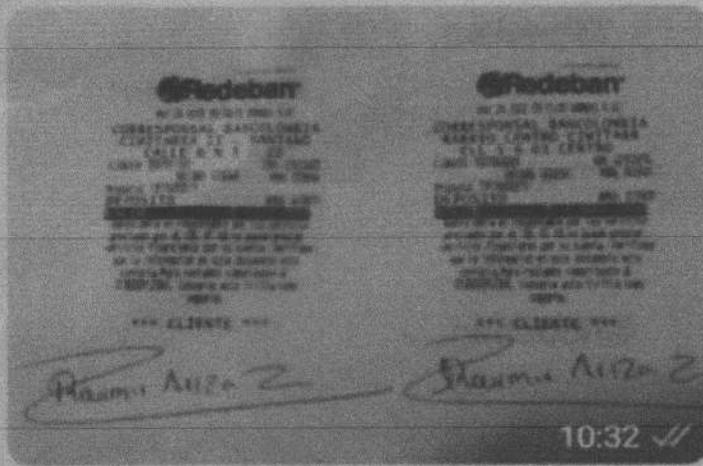
Buenos días 10:23 ✓✓

Ahí le consigne un millón 10:24 ✓✓

Y 500000 de 5 meses de intereses 10:25 ✓✓

Quedamos a paz y salvo gracias 10:25 ✓✓

Y x favor la letra 10:25 ✓✓



Tú  
Y x favor la letra

Estar atento 11:05 ✓✓

Buenas tardes 12:10

Raumir 12:10

Y a qué cuenta envió éso 12:10

La ust me dio 12:10 ✓✓

➔ Reenviado

Cuanta de ahorros 12:11 ✓✓

➔ Reenviado

13176200515  
Bancolombia  
Cuenta de ahorros 12:11 ✓✓

Ya le envio una de Bancolombia 10:03

Rodríguez Ponal  
Ya le envio una de Bancolombia

Mejor 10:05 ✓✓

Gracias 10:05 ✓✓

➔ Reenviado  
13176200515 10:06

➔ Reenviado  
Cuanta de ahorros 10:07

13176200515  
Bancolombia  
Cuenta de ahorros 10:07

10:07

WhatsApp



CHATS **21**

ESTADOS •

LLAMADAS



**Rodríguez Ponal**

9:12

✓ Fuera de eso me bloquea



**2 Juan Andres**

8:32

✓  Foto

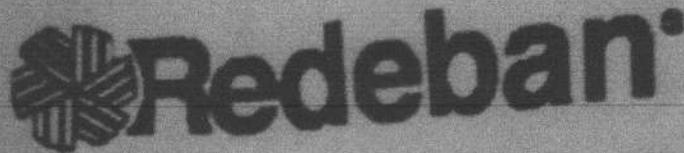


**Juan Carlos Medellin**

8:32

✓✓  Foto

V9 42 220310 EAMVCO



MAY 24 2022 09:51:00 RBMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO CIMITARR  
CLL 5 6 01 CENTRO

C. UNICO: 3007043209

TER: 62977676

RECIBO: 002256

RRN: 002626

Producto: 13176200515

DEPOSITO

APRO: 012909

**VALOR \$ 1.000.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V9\_41 220101 EMVCO



MAY 24 2022 09:58:54 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
CIMITARRA II - SANTAND  
CALLE 6 N 5 - 22

C. UNICO: 3007011055

TER: 12522493

RECIBO: 033048

RRN: 053694

Producto: 13176200515

DEPOSITO

APRO: 473677

**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 24 2022 09:58:54 BOMES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
CIMITARRA II - SANTAND

CALLE 6 N 5 - 22

C.UANICE 300701655

RECIBO CIBOAB

Producto 13178202515

DEPOSITO

APR 04 173477

BancoCambia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
01800092345. Conserve esta tirilla como  
evidencia.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

*Paumi Ariza Z*



MAY 24 2022 09:51:00 BOMES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO CIMITARR

CLL 5 6 01 CENTRO

C.UANICE 300704209

RECIBO 00226

Producto 13178202515

DEPOSITO

APR 04 012809

BancoCambia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
01800092345. Conserve esta tirilla como  
evidencia.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

*Paumi Ariza Z*